



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN JUMILLA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas por las que se deberá regir el contrato administrativo de concesión de obra pública, para la utilización de la parcela del Polígono Industrial de Mármol de Jumilla, destinada a escombrera (ver Plano adjunto), mediante su puesta a disposición al adjudicatario, para que este adjudicatario realice, a su riesgo y ventura, la construcción, gestión, explotación y mantenimiento integral de una Planta de Tratamiento y Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición (PTyVRCD) en Jumilla, con la finalidad de controlar la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), para fomentar, por este orden, tal y como apunta la normativa vigente [(Ley 10/1998 de Residuos, II PNRCD (Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición), Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Plan Nacional Integrado de Residuos(periodo 2008-2015) y el Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos)], su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los RCD destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado, y contribuir de esta forma a la desaparición de los vertidos y vertederos incontrolados, velando por un desarrollo sostenible del municipio.

CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIONES

Residuo de la Construcción y Demolición (RCD): cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo”, incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición.

Residuo Inerte: Aquel residuo no peligroso que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustibles, ni reacciona física ni químicamente de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes de los residuos y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/ o subterráneas.

Planta de Tratamiento o valorización de RCD: instalación de tratamiento de los RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen



estos residuos , con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles.

Plantas Fijas: son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

Plantas móviles: están constituidas por maquinaria y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

Vertedero Controlado: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del Real decreto 1481/2001 que les sea de aplicación.

Tratamiento Previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Productor de residuos de construcción y demolición:

1º.- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística de una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2º.- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º.- El importador o adquiriente en cualquier estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Poseedor de Residuos de Construcción y Demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción o demolición los trabajadores por cuenta ajena.

Gestor de Residuos: la persona o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos. Se entiende por gestión, la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1º.- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa,



instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que de servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como: Plantas de machaqueo, Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento; Plantas de fabricación de hormigón; Plantas de fabricación de mezclas bituminosas; Talleres de fabricación de encofrados; Talleres de elaboración de ferralla; Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y Plantas de tratamiento de los residuos de la construcción y demolición.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

CLÁUSULA 3ª.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO

La PTyVRCD, se pretende ubicar en la escombrera del Polígono Industrial del Mármol de Jumilla que se encuentra dentro del suelo calificado como Suelo Urbanizable Industrial, estando localizado en la Carretera C-3314 Caravaca-Jumilla-Villena, a unos 10 Km de distancia del núcleo urbano del municipio de Jumilla.

La condición de Suelo Sectorizado, con destino Industrial del sector resulta de la modificación puntual del PGMO de Jumilla, aprobada definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del territorio de la Región de Murcia de fecha 27 de noviembre de 2000.

El Polígono Industrial del Mármol cuenta con Declaración de Impacto Ambiental Favorable de fecha 9 de abril de 1999 y publicada en el BORM el 14 de mayo de 1999. El Estudio de Impacto Ambiental que sirvió de base para la aprobación de la DIA, contemplaba la escombrera.

En el extremo Noroeste del Polígono del Mármol, protegido por un cerro y dentro de la pequeña vaguada existente, se sitúa una escombrera, debidamente aislada por pantallas vegetales (tres zonas verdes). Dicha escombrera tiene el carácter de equipamiento público, pasando dicho suelo a ser de titularidad municipal.

La parcela de la escombrera es de forma irregular, con una superficie de 273.563 m², de los cuales 20.000 m² son de Planta de Tratamiento y Valorización de los Residuos y 216.980 m² son de vertedero controlado. Esta superficie linda al norte con el monte público, al sur con monte público y zona verde 9, al este con zona verde 5 y al oeste



con zona verde 7. (Ver plano adjunto nº 2).

CLÁUSULA 4ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Directiva 2006/12/CE, de 5 de abril de 2006 que deroga la Directiva 75/442/CE de 15 de Julio de 1975 (modificada por la Directiva 91/156/CE de 18 de marzo).
- Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Decisión 2000/532/CE por la que se establece una lista de residuos.
- Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los Depósitos Controlados, con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en depósitos controlados.
- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 10/1998 de 21 de Abril de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Plan Nacional Integrado de Residuos.
- Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición (IIPNRCD) 2007-2015.
- Real Decreto 1627/97 sobre Seguridad y Salud.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio de protección del medio ambiente frente al ruido.
- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente al ruido, radiaciones y vibraciones.

Cualesquiera otra norma que afecte a la gestión de Residuos durante el plazo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

Se pone a disposición de los licitadores el documento técnico Anteproyecto de la Planta de Tratamiento, Valorización y Eliminación de Residuos No Peligrosos de la Construcción y Demolición de Jumilla, al que se alude en este Pliego como base de desarrollo del Proyecto.



Dicho Anteproyecto se ha elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Jumilla y supone un diseño ajustado a la normativa vigente y viable para el desarrollo de la futura Planta. Como documento técnico presenta un contenido suficiente para fijar las condiciones de ejecución de la Planta.

El Anteproyecto consta del siguiente índice:

1. Justificación y Antecedentes.
2. Solución Propuesta.
3. Objeto
4. Datos de la Actividad
5. Descripción de la Actividad
6. Características de la Planta de Tratamiento de RCD
7. Ingeniería del Vertedero
8. Plan de Clausura y Mantenimiento Postclausura
9. Estudio Económico
10. Presupuesto

CLAUSULA 6ª.- OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES POR PARTE DEL LICITADOR.

El licitador que resulte adjudicatario del Proyecto y Obra, realizará todos los trabajos indicados en el Objeto de este Pliego y en el Pliego Administrativo. Entre los anteriores el adjudicatario se encargará de gestionar y obtener cuantos permisos, autorizaciones, legalizaciones y licencias sean necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las obras. Todas las instalaciones de la Planta quedarán a nombre del Excmo. Ayuntamiento, cedente de los terrenos.

Se consideran incluidos en la oferta todos los gastos derivados de cuantos estudios sean necesarios para los diferentes trámites a que da lugar el desarrollo del Proyecto (ambientales, controles, etc)

En cuanto a las autorizaciones ambientales, decir que en primer lugar la actividad de valorización y eliminación de residuos se encuentra incluida en el Anexo 1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en el que se recogen aquellas actividades sometidas a Autorización Ambiental Única. Esta es una actividad sujeta a Licencia y además una actividad de valorización y eliminación de residuos incluida en la Ley 10/1998 de Residuos y por tanto requiere de autorización de gestor de residuos.

El adjudicatario deberá tramitar la Autorización Ambiental Única en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, conforme al capítulo III del Título II de la Ley anteriormente referenciada.



Además las Plantas de Tratamiento y Eliminación de Residuos de la Construcción y Demolición, siempre que no se ubiquen en zonas especialmente sensibles o espacios naturales protegidos, se encuentran incluidas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, Anexo III Proyectos a los que se aplica el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, **Apartado B) Proyectos cuya sujeción a Evaluación Ambiental se ha de decidir caso por caso**, Grupo 9. Otros Proyectos, b) Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el apartado A.

En este sentido y para saber si la actividad está sometida a Evaluación Ambiental de Proyectos, el adjudicatario, deberá solicitar dicho pronunciamiento acompañado de un documento ambiental del proyecto con, al menos, el siguiente contenido: la definición, características y ubicación del proyecto; las principales alternativas estudiadas; un análisis de impactos potenciales en el medio ambiente; las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente; y la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

La solicitud la debe presentar el adjudicatario ante el órgano sustantivo (el Ayuntamiento), que cursará la documentación al Órgano Ambiental (Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia).

El adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, se constituye en GESTOR de todos los residuos depositados en la PTVRCD y Vertedero, adquiriendo todos derechos y obligaciones que la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, y el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establecen para dicha figura, debiendo estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa preceptiva para las actividades de eliminación de residuos.

El adjudicatario deberá solicitar todas las autorizaciones medioambientales en el plazo de un mes desde que le sea notificada la adjudicación.

Si las autorizaciones ambientales fueran desestimadas por la Comunidad Autónoma, o los procedimientos ambientales finalizan por caducidad, desistimiento del interesado o cualquier otra forma de terminación distinta a obtener las autorizaciones ambientales pertinentes, el contrato no producirá efecto alguno, siendo el contratista responsable de los daños y perjuicios irrogados al interés público, para cuyo resarcimiento podrá ser incautada la fianza definitiva constituida o la complementaria.



CLÁUSULA 6ª.- JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

6.1.- PROYECTO

Las empresas licitadoras presentarán, un solo Proyecto de Licitación denominado **PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE JUMILLA**, tomando como base lo especificado en el presente pliego y en Pliego de Cláusulas Administrativas, y que contendrá como mínimo la documentación especificada en el artículo 107 de la Ley 30/2007 de 30 octubre de Contratos del Sector Público y lo que se especifica a continuación y una DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL, que servirá para realizar las consultas caso por caso a la Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia y para la obtención de la Autorización Ambiental Única.

6.1.1- BASES TÉCNICAS GENERALES

La definición de las instalaciones, maquinaria y construcciones supone un conjunto particular y complejo de elementos cuyo objetivo es el funcionamiento del proceso con la capacidad y calidad requerida.

El Proyecto será resultado del análisis y mejora del Anteproyecto presentado como Documentación Disponible y base de diseño.

6.1.2.- ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD que incluirá:

1.1.- Objetivos de la Actividad:

- nombre y calificación de la Actividad
- localización y situación geográfica
- estado legal y normativo del emplazamiento
- planos de localización
- características del suelo y subsuelo que ocupará la instalación

1.2.-Descripción de la Actividad:

- dimensiones del proyecto (La Planta estará dimensionada para tener una capacidad de tratamiento de al menos 150.000 m³/año de residuos)



- descripción de la actividad, en la que se deben contemplar al menos las siguientes fases: control de recepción del residuo; separación primaria; separación mecánica y trituración; cribado y lavado; trituración final y vertido, en definitiva un plan de gestión de los residuos.
- calendario de ejecución del proyecto.

1.3.- Características de la Planta de Tratamiento de RCD

- Materias primas que entrarán a la planta;
- Sistema de almacenamiento (se deberá contemplar almacenamiento de materiales que deben ser transportados a Plantas de Reciclaje o de vertido diferentes de la de estudio; almacenamiento de residuos que deben ser seleccionados y clasificados para su posterior reciclaje y almacenamiento de residuos que directamente van a ser reciclados).
- Características de las instalaciones (proceso productivo, transferencia de residuos, clasificación de residuos, reciclaje...)
- Maquinaria e instalaciones, como mínimo, la maquinaria necesaria para el funcionamiento de este tipo de Planta será maquinaria de lavado, machacadora de impactos, machacadora de mandíbulas, pala cargadora, cribas, cintas transportadoras, grupo compresor, báscula puente, contenedores.
- Tiempo de funcionamiento
- Productos intermedios y finales que se obtendrán y sus usos
- Descripción de las obras que se han de realizar que como mínimo deben incluir obra civil (caseta de oficina, caseta de almacén, caseta para tóxicos y peligrosos, plataforma para instalar la báscula, sistema de recogida de aguas y lixiviados), acondicionamiento del terreno, cierre perimetral, que deberá contar con algún tipo de seto que haga de pantalla para evitar el impacto visual de la Planta y acondicionamiento del vaso de vertido, teniendo en cuenta su impermeabilización.

1.4.- Ingeniería del Vertedero de Residuos de la Construcción y Demolición

- Acondicionamiento del terreno
- Impermeabilización del vertedero
- Capacidad del depósito
- La cantidad prevista de residuos a verter
- Residuos admisible y no admisibles
- Medidas de control en la recepción del residuo
- Forma de realizar el vertido
- Control y prevención de la erosión
- Almacenamiento de lixiviados y aguas pluviales
- Sistema de explotación y control del depósito
- Sellado del vertedero



- Restauración vegetal
- Clausura y mantenimiento post-clausura

1.5.- Plan de Control y Vigilancia de la PTVRCD en la fase de explotación

El Plan de Vigilancia y Control en la fase de explotación que figure en la Memoria del Proyecto que se presente, cumplirá como mínimo los siguientes requisitos:

- La empresa adjudicataria llevará a cabo durante la fase de explotación un programa de control y vigilancia que incluirá datos meteorológicos, control del agua, lixiviados y gases, protección de las aguas subterráneas y datos sobre el vaso de vertido.
- La empresa adjudicataria notificará sin demora a la autoridad competente, así como al Ayuntamiento, todo efecto negativo significativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia y acatará la decisión de dicha autoridad y del Ayuntamiento sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse; dichas medidas se pondrán en práctica a expensas de la empresa adjudicataria.
- Con la frecuencia que determine la autoridad competente y el Ayuntamiento, y en cualquier caso al menos una vez al año, la empresa adjudicataria, basándose en datos agregados, informará de los resultados de la vigilancia y control, a fin de demostrar que se cumplen las condiciones de la autorización y de mejorar el conocimiento del comportamiento de los residuos en el vertedero.
- Las operaciones analíticas de los procedimientos de control y vigilancia, serán efectuadas por laboratorios competentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la Seguridad Industrial.

1.6.- Plan de clausura y mantenimiento posclausura

Corresponde a la empresa adjudicataria que será la explotadora de la actividad la clausura y el mantenimiento posterior del vertedero, de acuerdo con lo que establezca la autorización de la Consejería de Medio Ambiente que en su momento se deberá pronunciar y la normativa medioambiental vigente en ese momento.

1.7.- Justificación de la luz y el agua (determinar el tipo de instalación eléctrica que se pretende realizar y depósitos de agua necesario)

1.8.- Justificación del proyecto

Como justificación del proyecto, habrá de realizarse con carácter previo un diagnóstico de la situación de los vertidos de tierras y escombros en el término municipal de Jumilla.



1.9.- Metodología de trabajo

En donde se especificará de forma pormenorizada el método de trabajo y gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Vertedero propuesto por la empresa licitadora, tomando como base el presente Pliego, así como especificación del control de vertidos que la empresa proponga efectuar.

1.10.- Personal adscrito al servicio

Donde se detallará el personal necesario para la realización de los trabajos descritos en los apartados anteriores, incluida la dirección técnica del mismo. Se especificará así mismo el tiempo real de trabajo dedicado a la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición y Vertedero de cada uno de los trabajadores implicados.

El personal será:

- 1 Responsable de explotación (encargado).- Técnico responsable de la gestión y supervisión de la Planta y del estricto cumplimiento del Proyecto y de las relaciones con las diferentes administraciones y encargado del control de admisión de camiones y descargas. Será el responsable de la circulación de los camiones y del examen de los residuos aportados. Trabajará a jornada completa.
- 2 Peones de selección.- personal que hará las funciones de selección manual de los materiales recepcionados, depositando los residuos no admisibles para reciclar en los contenedores adecuados para su retirada o valorización a gestor externo. Trabajará a jornada completa.
- 1 Maquinista-mecánico.- operario responsable de las tareas propias de las máquinas que trabajen en la instalación, tanto para palas cargadoras y de clasificación como para hacer funcionar la máquina de lavado y trituración. Trabajará a jornada completa.

1.11.- Material auxiliar del proyecto

Se especificarán los medios materiales dedicados por la empresa a la Planta de Tratamiento de Residuos Inertes y Vertedero, tales como vehículos y maquinaria, detallando el tipo, marca y antigüedad de los mismos, así como el tiempo real dedicado a la actividad.

Independientemente de la relación presentada por la empresa, esta queda obligada a solucionar todos aquellos problemas que puedan surgir a criterio del Servicio Municipal de Medio Ambiente, con un plazo máximo de 15 días.



2.- DOCUMENTO AMBIENTAL

- Definición, características y ubicación del Proyecto. (Descripción de los tipos de residuos para los que se propone la actividad, incluyendo su codificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos (LER); descripción del Medio en el que se pretende ubicar la P.T.R.Inertes: geología y relieve, suelo; hidrología e hidrogeología, climatología, vegetación (Hábitats de Interés Comunitario, LICs), fauna (ZEPAs), paisaje).
- Principales alternativas estudiadas
- Análisis de impactos potenciales en el medio ambiente
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente
- Programa de vigilancia ambiental y seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras y protectoras contenidas en el documento ambiental.

Este Documento Ambiental será el que se presente posteriormente en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, para la decisión caso por caso sobre la necesidad de que el proyecto se someta a evaluación ambiental.

3.- PLIEGO DE CONDICIONES

4.- PRESUPUESTO

5.- PLANOS

- Plano N°1: Situación
- Plano N°2: Topográfico original
- Plano N°3: Planta general de la actividad
- Plano N°4: Vertedero Restaurado
- Plano N°5: Diagrama de procesos
- Plano N°6: Red general de lixiviados
- Plano N°7: Detalle balsa lixiviados
- Plano N°8: Perfiles de la instalación de reciclaje
- Plano N°9: Detalles de drenaje
- Plano N°10: Detalle arqueta rejilla
- Plano N°11: Detalle de bocas de incendio
- Plano N°12: Esquema unifilar
- Plano N°13: Distribución del cableado
- Plano N°14: Detalle Zanja para cable enterrado
- Plano N°15: Detalle arqueta sumidero
- Plano N°16: Detalle báscula
- Plano N°17: Detalle del vallado perimetral
- Plano N°18: Detalle de tratamiento de Aguas



- Plano Nº19: Red de riego y agua potable
- Plano Nº20: Detalle de jardinería
- Plano Nº21: Detalle caseta oficinas y laboratorio.

6.- ANEXOS

- Anexo I: Manual de explotación
- Anexo II: Ensayos y analíticas en los áridos reciclados
- Anexo III: Marco Normativo
- Anexo IV: Fichas técnicas de vegetación
- Anexo V: Catálogos de maquinaria
- Anexo VI: Modelos de control de los flujos de residuo en los municipios
- AnexoVII: Composición de los RCDs en función del tipo de obras y diferentes usos y valorizaciones.
- Anexo VIII: Programa Informático
- Anexo IX: Justificación teórica de la estabilidad mecánica
- Anexo X: Estudio de Seguridad y Salud.

6.2.- REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RCD.

El contenido mínimo que debe reunir el Reglamento de Explotación viene recogido en el Anexo I. del presente Pliego.

Dicho Reglamento formará parte de los Criterios de Valoración para la adjudicación de dicho contrato.

CLAUSULA 7ª.- ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE RESIDUOS

Los residuos admisibles en la PTVRCD y Vertedero, los que se encuentran clasificados en la Lista Europea de Residuos con el Código 17, que no son considerados como peligrosos:

LISTA EUROPEA DE RESIDUOS (LER)	DESCRIPCIÓN
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y Materiales cerámicos
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
170201	Madera
170202	Vidrio

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

170203	Plástico
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301
170401	Cobre, bronce, latón
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Zinc
170405	Hierro y acero
170406	Estaño
170407	Metales mezclados
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410
170504	Tierras y piedras
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 170507
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 170801
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902, 170903.

De todos estos residuos de construcción y demolición, habrá que realizar una segregación separando todas aquellas fracciones que sean valorizables, reutilizables o reciclables y eliminando en vertedero solo aquellos materiales que no puedan valorizarse, reutilizarse o reciclarse.

En caso de que se sospeche una contaminación (ya sea tras una inspección visual, ya sea por el órgano del residuo), deberá efectuarse una prueba o rechazar el residuo. Si los residuos que a continuación se enumeran están contaminados o contienen otro material o sustancias tales como metales, amianto, plásticos, productos químicos, etc. en cantidades que aumenten el riesgo asociado al residuo en modo tal que justifique su eliminación en otras clases de vertederos, los residuos no podrán ser admitidos en un vertedero para residuos inertes.

Si hubiese dudas de que el residuo responda a la definición de residuo inerte antes citada y a los criterios enumerados en el punto 2.1.2 de la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, o sobre la ausencia de contaminación del residuo, deberán



efectuarse pruebas. A tal efecto se emplearán los métodos enumerados en el punto 3 de la Decisión citada.

No serán admitidos en la PTVRCD y Vertedero:

- Ningún residuo de la construcción y demolición contaminado con sustancias orgánicas o inorgánicas peligrosas a consecuencia de procesos de producción en la construcción, contaminación del suelo, almacenamiento y uso de plaguicidas u otras sustancias peligrosas, etc, salvo si se deja claro que la construcción derribada no estaba contaminada de forma significativa.
- Ningún residuo de la construcción y demolición tratado, revestido o pintado con materiales que contengan sustancias peligrosas en cantidades significativas.
- Los residuos peligrosos
- Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos.
- Los residuos líquidos
- Los residuos mineros
- Los residuos radiactivos
- Y cualquier otro residuo que no cumpla la definición de residuo inerte ni los criterios de admisión de vertedero de residuos inertes establecidos en la legislación citada en este apartado.

Al respecto se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos, en las instalaciones objeto del Proyecto, planteando, en su caso, la separación de tales residuos en las propias actividades productoras de los mismos.

El control de vertidos admitidos en la PTRCD y Vertedero será realizado por la propia empresa adjudicataria, quien será la única responsable de los residuos depositados en el mismo, así como de cualquier sanción y/o indemnización que pueda derivarse de la mala gestión del vertedero, o del incumplimiento de cualquiera de las leyes que sean de aplicación a este tipo de instalaciones. Los datos de este control deberán ser remitidos trimestralmente a la Concejalía de Medio Ambiente.

CLAUSULA 8ª.- USUARIOS DE LA PTVRCD y VERTEDERO

Serán considerados usuarios de la PVRCD y Vertedero, todas las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente realicen descargas de residuos en las instalaciones:

- El Ayuntamiento de Jumilla
- Constructores, productores, excavadores, que a través de transportistas autorizados, utilicen las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- Cualquier persona que realizando su actividad en este término municipal, precise de los servicios de la PTVRCD y Vertedero, para deshacerse de residuos como consecuencia de pequeños arreglos o reparaciones domiciliarias, etc.
- En definitiva cualquier productor de residuos de la construcción y demolición a través de los transportistas autorizados de residuos de la construcción y demolición.

CLAUSULA 9ª.- TRASLADO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DERRIBO DE OTROS MUNICIPIOS O COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA PTVRCD y VERTEDERO DE JUMILLA OBJETO DE ESTE PLIEGO

Se podrán depositar en la PTVRCD y Vertedero, residuos de otros Municipios o Comunidades Autónomas, siempre con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y la autorización Municipal siempre y cuando se aporte un estudio económico de la Planta que indique que la entrada de estos residuos son necesarios para el rendimiento de la misma.

CLAUSULA 10ª.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

La PTVRCD y Vertedero habrá de permanecer abierto de lunes a sábado, y tendrá un horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento, con carácter general, será el siguiente:

Invierno-Otoño (desde el 21 de septiembre hasta el 21 de marzo):

Mañanas: de 8 a 14 horas.

Tardes: de 15 a 19 horas.

Primavera- Verano (desde el 22 de marzo hasta el 20 de septiembre):

Mañanas: de 8 a 14 horas.

Tardes: de 17 a 21 horas.

No obstante este horario general, podrá ser variado en función del servicio, previa aprobación por el Ayuntamiento.

CLAUSULA 11ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del gestor de residuos de la construcción y demolición:

- 1.- Apertura y cierre de las instalaciones de la PTVRCD y Vertedero según el horario establecido por el Ayuntamiento.
- 2.- Control de accesos.
 - Los accesos para vehículos estarán cerrados con una barrera.
 - Habrá una única entrada que estará vigilada durante las horas de actividad de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

industria permaneciendo el resto del tiempo cerrada.

- A la entrada de la instalación se pondrá un cartel indicador en el que se hará constar:
- Nombre del deposito controlado
 - Tipos de residuos admitidos
 - Fecha y número de autorización
 - Razón social y dirección de la entidad explotadora
 - Hora y días en que permanecerá abierto al público
 - Teléfono de contactos y urgencia
 - Autoridad responsable del permiso del funcionamiento y del control de la instalación
- No podrán acceder a a la Planta de Tratamiento vehículos que no puedan ser inspeccionados visualmente.
- El acceso a las instalaciones estará restringido al personal contratado por la empresa adjudicataria y a las personas que vayan a efectuar la descarga de residuos. Cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada de la Planta. Prohibiéndose así mismo el acceso a aquellas personas que persigan fines de realizar labores de búsqueda y manipulación de los residuos a los efectos de evitar accidentes y enfermedades.

3.- Control de pesaje:

La primera operación a realizar será el pesado de los residuos en el control de entrada. Una vez finalizada la operación de pesaje por el personal encargado de dicho control, se hará entrega al conductor del camión (productor/poseedor de los residuos (empresa/transportista), de una copia del albarán de recepción homologado y numerado por la empresa gestora que recogerá como mínimo:

- Tipo y matrícula del vehículo
- Persona propietaria del mismo y teléfono de contacto
- Nº de transportista autorizado de residuos de la empresa o persona que transporta los residuos
- Entidad generadora del residuo/ Nº Licencia de Obras (de la obra de donde procede el residuo)
- Tipología del residuo que transporta y su volumen
- Fecha y hora del pesaje y cantidad pesada
- Firma del poseedor/transportista
- Firma de la persona responsable de la admisión

4.- Control documental

- Por parte del adjudicatario se emitirá un Certificado de Recepción y Gestión de Residuos (que se adjunta como Anexo II del presente Pliego), quedándose un original el titular de la Licencia Municipal de Obras y el otro será archivado en un Primer Libro de Registro por el Gestor de la Planta.
- Un segundo libro de registros donde se especificarán las incidencias ambientales ocurridas, los datos meteorológicos, datos de control de agua, lixiviados y gases,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

protección de las aguas subterráneas, datos sobre el vaso del vertido y datos sobre la maquinaria.

- Control Económico de rentabilidad de la Planta.
- De los dos libros de registros anteriormente mencionados y del control económico de rentabilidad de la Planta, se deberá enviar un informe trimestral al Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- Registro de Inspecciones de Medio Ambiente y Seguridad Laboral.
- Declaración Anual de residuos.
- Declaración Anual de residuos enviados a gestor externo y albaranes que justifiquen el volumen en cuestión.

5.- Se encargará de obtener todas las autorizaciones ambientales que le sean obligatorias según la legislación vigente en cada momento.

6.- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el apartado 4 de esta cláusula 11. La información referida de cada año natural, deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

7.- Se encargará de todos los trabajos necesarios en la PTVRCD y Vertedero, debiendo cumplir fielmente todas las órdenes dadas por los Servicios Técnicos Municipales.

8.- Será también obligación del adjudicatario el mantenimiento de los accesos a la Planta.

9.- Respetar en todo caso el llamado principio de jerarquía, contemplado en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos, que es el de prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar, mediante la recuperación selectiva en origen con vistas a su posterior tratamiento tanto de los materiales reciclables mixtos como de los materiales destinados a las Plantas de Tratamiento, y valorizar energéticamente todo lo que no se pueda reutilizar o reciclar, siendo el depósito final en vertedero la última opción, la menos satisfactoria.

10.- En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan ese carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

11.- Todos los gastos que conlleve la actividad y el coste de las sanciones que el Ayuntamiento o la Consejería de Medio Ambiente pudiese interponer por alguna anomalía en el servicio.

12.- En caso de que el servicio pudiera verse interrumpido, el concesionario deberá comunicarlo de forma inmediata al departamento de Medio Ambiente, justificando por escrito la causa de la interrupción.

13.- Control y Vigilancia de la PTVRCD y Vertedero en la fase de explotación y mantenimiento posterior



- 14.- Clausura del Vertedero una vez finalizada su vida útil y mantenimiento posterior en los términos señalados en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o norma que lo sustituya.
- 15.- Realización de Campañas de sensibilización ambiental
- 16.- Adecuación de la PTVRCD y Vertedero a la normativa vigente en cada momento.
- 17.- Cualquier otra obligación recogida en la normativa de aplicación vigente en cada momento.

CLAUSULA 12ª.- OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO

Los Servicios Técnicos de Medio Ambiente, Urbanismo e Intervención, deberán inspeccionar la actividad cada seis meses y emitir un informe al respecto.

CLAUSULA 13ª. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN

La empresa realizará con carácter anual, como mínimo una campaña de concienciación y educación ciudadana, enfocada en su mayoría a empresas de la construcción y del derribo, a los efectos de conseguir mayor colaboración en el reciclado y limpieza del municipio.

Las campañas de concienciación deberán ser supervisadas por los técnicos municipales, y contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

CLAUSULA 14ª. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los servicios a prestar estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de la Corporación, la cual nombrará a inspectores, un técnico de la Concejalía de Medio Ambiente y un técnico de la Concejalía de Urbanismo, con la misión de vigilancia y de hacer que se cumplan estas condiciones técnicas, así como las cláusulas del contrato que se formalice.

La inspección que al efecto designe la corporación tendrá acceso a los locales y dependencias de la empresa adjudicataria y le serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización, así como cuantos documentos le sean requeridos y sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA 15ª.- EXTRACCIÓN DE TIERRAS

Con el fin de aumentar la capacidad del vertedero y previa autorización expresa del Ayuntamiento en consenso con el adjudicatario de la gestión del mismo, podrán ser extraídas tierras del vertedero, a excepción de la capa vegetal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

No obstante se estará siempre a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CLAUSULA 16ª. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

A lo largo del contrato el adjudicatario deberá ir adecuando el Servicio a la normativa ambiental y demás normativa que entre en vigor, debiendo realizar las inversiones necesarias para ello y que correrán a cargo del mismo.

CLAUSULA 17ª. PROHIBICIÓN

Se prohíbe el depósito en el vertedero de residuos de la construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, exceptuando a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable y a los residuos de la construcción y demolición cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos de prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, ni a reducir los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

CLAUSULA 18ª. EXENCIÓN

Los vertidos realizados por cualquiera de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Jumilla, estarán exentos del pago de la tasa correspondiente.

CLAUSULA 19ª. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará por el adjudicatario bajo su exclusivo riesgo, incluidos los casos fortuitos. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no dará derecho a indemnización por parte de la Administración.

La Administración no será responsable en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El titular del servicio responderá de daños y perjuicios a terceros durante la explotación del mismo.

Jumilla, a 10 de diciembre de 2.010

Ilmo. SR. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla



ANEXO I.- ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RCD

Capítulo I.- Generalidades:

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Usuarios

Artículo 3.- Tarifas de tratamiento y precios de venta de productos

3.1.- Tarifas de tratamiento

3.2.- Precios de venta de áridos reciclados y otros productos valorizables

Artículo 4.- Horario

Capítulo II.- Admisión y recepción de residuos

Sección primera. De los residuos

Artículo 5.- Residuos admisibles

Artículo 6.- Residuos no admisibles

Sección segunda. Procedimiento de admisión de residuos

Artículo 7.- Procedimiento de admisión de residuos

7.1.- Documentación a aportar por los usuarios

7.2.- Verificación de los residuos

Sección tercera.- Accesos y condiciones de entrega

Artículo 8.- Control de accesos

8.1.- Punto de acceso

8.2.- Control de pesaje

8.3.- Control Documental

Artículo 9.- Condiciones de entrega de los residuos

Capítulo III.- Descarga y vertido de residuos

Artículo 10.- Acceso y estancia

Artículo 11.- Descarga de residuos

Artículo 12.- Zonas de descarga

Artículo 13.- Salida de la planta

Capítulo IV.- Recuperación, valorización y reciclado

Artículo 14.- Manipulación de los residuos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Artículo 15.- Gestión de productos obtenidos

Artículo 16.- Gestión de residuos peligrosos

Capítulo V.- Gestión de rechazos

Artículo 17.- Capacidad del vertedero

Artículo 18.- Cantidad prevista de residuos a verter

Artículo 19.- Residuos admisibles y no admisibles

Artículo 20.- Control en el vertido

Capítulo VI.- Carga y retirada de productos obtenidos y residuos peligrosos.

Artículo 21.- Acceso y estancia

Artículo 22.- carga de materiales

Artículo 23.- Zonas de carga

Artículo 24.- Salida de la planta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO II.CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

PRODUCTOR de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO			
Nombre:		N.I.F. núm.	
Domicilio:			
Municipio:			
OBRA			
Tipo de obra:		Municipio:	
Situada en: C/		CD	
Expediente de obra núm.		Licencia municipal núm.	
Poseedor firmante:		D.N.I. núm.	
Domicilio:			
GESTOR DE RCD			
Nombre:		N.I.F. núm.	
Empresa gestora:		Código:	
Tipo de instalación:		Municipio	
Domicilio:			
RESIDUOS			
Descripción	Código L.E.R	Volumen	Tratamiento
TOTAL			
CERTIFICADO núm.			
Relación de las facturas y datos incluidos:			
En _____, a _____ de _____ de 20____			
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:		Firmado y sellado por el gestor autorizado:	